



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA**
Secretaría

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ,
Compulsa la siguiente,**

COPIA

**"ACTA NÚMERO 023
"(28 de marzo de 2017)**

"SALA PLENA EXTRAORDINARIA

"CIRCULAR

**"PRESIDENCIA DE LA HONORABLE MAGISTRADA
"DOCTORA JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA**

"...

=====
"SALA PLENA EXTRAORDINARIA

"CIRCULAR

"El martes veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la Presidente de la Corporación convocó a los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, a sesión EXTRAORDINARIA de SALA PLENA para tratar el asunto relacionado en el contenido anterior; intervinieron los siguientes Magistrados:

"....
"QUÓRUM

"Verificado el quórum, la Presidente declara abierta la sesión y reitera el orden del día para proceder a su cumplimiento.

**"NOMBRAMIENTO POR LICENCIA DE ENFERMEDAD
"JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MELGAR**

"....
"POSTULACIÓN

"La Sala postula a la doctora **SANDRA MARCELA TRILLEROS GÓMEZ**. Efectuada la votación y aprobado el escrutinio, es declarada electa por unanimidad como Juez Segunda Promiscuo Municipal de Melgar, EN PROVISIONALIDAD, a partir de la fecha y hasta el 24 de abril del presente año; nombramiento que se hace extensivo a las prórrogas de la licencia, si las hubiere.

"Comuníquesele la designación y si acepta se le dará posesión una vez sea confirmado en el cargo.

"La doctora TRILLEROS GÓMEZ, **no** tiene propiedad en el interior de la Rama Judicial, por esta razón la postulación se hace "en provisionalidad" (Art. 132 Ley 270 de 1996, y lo acordado en Sala Plena ordinaria del 30 de mayo de 2013, según Acta 035).

"Se deja constancia de lo siguiente:

"Que el Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, en su artículo 1º, modificó el párrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedó así: "*Parágrafo 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas*



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA**
Secretaría

correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

“Por lo anterior, es que este nombramiento se hace a partir del tercer día de la incapacidad.

“Se deja constancia que previamente circuló entre los Magistrados el orden del día.

“La Presidente de la Corporación declara terminada la sesión.

(fdo.) “JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA

“Presidente.

(fdo.) “FREDY CADENA RONDÓN

“Secretario.

La anterior es fiel transcripción de su original.

Ibagué, martes dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).

FREDY CADENA RONDÓN
Secretario